

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, ABRIL 07 DE 2021.

Ingreso al despacho solicitud de ejecución de sentencia y escrito de desistimiento de solicitud de ejecución y entrega de título judicial consignado por la parte demandada por concepto de costas procesales fijadas dentro del proceso ordinario, memoriales remitidos a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

RADICADO No.2019-00118-00 – Proceso ordinario laboral promovido por ALIX VEZGA contra PROTECCION S.A.

MONTERIA, ABRIL SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante adelantar el proceso EJECUTIVO a continuación dentro del mismo expediente en que fueron dictadas las sentencias y librar mandamiento ordenando a la demandada Protección S.A, al pago de las costas y agencias en derecho causadas en el proceso de la referencia.

Posteriormente, solicita se le haga entrega del título judicial 427030000785109 por la suma de \$877.802 el cual fue consignado por concepto de costas y agencias en derecho consignada por la demandada Protección S.A, quien le informó que se había puesto a disposición del despacho el 18 de diciembre de 2020. Igualmente, manifiesta que desiste de la acción ejecutiva solicitada en memorial anterior para que el despacho tenga a bien dar por terminado el proceso por cumplimiento total de la sentencia judicial, finalmente manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.

Por su parte el apoderado judicial de la demandada mediante escrito allegó comprobante de pago por concepto de costas del proceso ordinario laboral por valor de (\$877.802), consignadas el 18 de diciembre de 2020. Por lo que, solicita se ordene la entrega del título judicial a la parte demandante y el archivo del proceso por cumplimiento de la sentencia.

Examinado cuidadosamente el expediente ordinario, podemos observar que, mediante proveído del 13 de noviembre de 2020, se fijaron las costas-agencias en derecho que fueron impuestas por el Superior a cargo de PROTECCIÓN S.A., en la suma de \$877.802, aprobadas por el despacho por auto del 9 de diciembre de 2020.

Como lo consignado alcanza a cubrir el valor liquidado por concepto de costas y tendiendo que la parte demandada en su escrito solicita se le haga entrega a la parte demandante del título judicial a su apoderado judicial o al demandante, la terminación y archivo del proceso, se accederá a dicho pedimento, en consecuencia, de lo anterior, se abstendrá el despacho dar trámite a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por la parte demandante.

En el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial.

Mediante la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia como único medio autorizado.

Posteriormente el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE CIRCULAR PCSJC20-17 tomó Medidas temporales por COVID-19 autorizando pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, precisando los siguientes asuntos:

“Entendiendo lo importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos ordenados de depósitos judiciales, así como la reactivación de las demás actuaciones relacionadas con los depósitos en la medida en que se va levantando la suspensión de los términos en el resto de los procesos judiciales y la necesidad de flexibilizar ciertas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia han venido las condiciones operativas para hacerlo, por lo que hemos acordado que:

A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta el 30 de mayo de 2020 se adoptarán las siguientes medidas que se aplicarán para cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones y en la medida en que los términos vayan siendo levantados”.

Por su parte, el numeral 2º de la circular en mención, nos indica:

“2.-Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el

diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordenará hacer entrega del título judicial 427030000785109 por la suma de \$877.802 del 18 de diciembre de 2020 consignado por la parte demandada por concepto de costas al Dr. LORENZO VIDAL PACHECO, apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, otorgada por su representada a través del poder visible a folio 6 del expediente, en consecuencia se dará abstendrá el despacho de dar trámite a la solicitud de ejecución y se ordenará el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de dar trámite a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: HACER entrega al Dr. **LORENZO VIDAL PACHECO**, apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, otorgada por su representada a través del poder visible a folio 6 del expediente título judicial **427030000785109 por la suma de \$877.802 del 18 de diciembre de 2020.**

TERCERO: En consecuencia, de ello archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391a0fd279b93e4a4a2119e368db355c132c09c461fcd6f9a9785ced241b76dd**

Documento generado en 07/04/2021 06:17:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>